

**COMUNICADO Nº 33/2016:**  
**Resolución General (AFIP) 3.936**

**Trabajadores autónomos y monotributistas. Pago mensual. Forma de ingreso. Adecuaciones.**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General Nº3.936*

*Publicación B.O.: 14/09/2016*

*Vigencia: 14/09/2016*

Se informa a los trabajadores autónomos, monotributistas, y clientes en general, que mediante el dictado de la R.G. 3.936, la AFIP modificó el modo en que los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones mensuales, debiendo, a partir de las fechas que corresponde a cada categoría y que se indican en el cuadro anexo, cumplir mediante alguna de las modalidades que se detallan a continuación:

- Transferencia electrónica de fondos [RG (AFIP) 1778];
- Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito [RG (AFIP) 1644];
- Débito en cuenta a través de cajeros automáticos [RG (AFIP) 1206]; o
- Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto deberán solicitar previamente la adhesión al servicio en la entidad bancaria en la cual se encuentre radicada su cuenta.

Las categorías alcanzadas por la presente resolución son:

**1) AUTONOMOS**

CATEGORIA	PERIODO FISCAL A PARTIR DEL CUAL RESULTA OBLIGATORIO
Categoría III	12/2016
Categoría III'	12/2016
Categoría IV	11/2016
Categoría IV'	11/2016
Categoría V	10/2016
Categoría V'	10/2016

**2) MONOTRIBUTISTAS**

CATEGORIA	PERIODO FISCAL A PARTIR DEL CUAL RESULTA OBLIGATORIO
Categoría H	12/2016
Categoría I	11/2016
Categoría J	11/2016
Categoría K	10/2016
Categoría L	10/2016

En este caso, las adhesiones solicitadas hasta el día 20 de cada mes, tendrán efecto a partir del mes inmediato siguiente, y los contribuyentes alcanzados podrán solicitar -sin costo- la apertura de una "caja de ahorro fiscal" en cualquier sucursal o en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina,

Asimismo, destacamos que una vez alcanzados por las disposiciones de la presente, los trabajadores autónomos y los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) **deberán continuar cumpliendo sus obligaciones fiscales en la forma prevista en la norma en análisis aun cuando, como resultado de la recategorización anual o cuatrimestral, quedaren encuadrados en una categoría inferior.**